



DECRETO ALCALDICIO N° 00001113  
Casablanca, 16 FEB 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880; que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 9003, de fecha 31 de diciembre de 2021;
- 5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9003, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Programa de Vivienda 2022.
- 2.- Que, el objeto de dicho programa consiste en la búsqueda de soluciones habitacionales por medio de subsidios, apoyo a comités organizados en la comuna, auxilio en procesos de postulación de subsidios y otros semejantes.
- 3.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha solicitado mediante formulario de contratación, la confección del contrato de servicios para la ejecución de los objetivos antes mencionados.
- 4.- Que, no obstante no haberse materializado formal y oportunamente la voluntad de la entidad pública municipal, ésta resultó manifestada al requerir los servicios personales del prestador más adelante referido a partir del 01 de Enero de 2022, a los que se dio inicio y se han prestado en tiempo y forma; por lo que hace procedente sea dictado el respectivo acto administrativo no obstante su extemporaneidad, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, toda vez que éste –decreto Alcaldicio que acá se libra- produce efectos favorables a los interesados y no lesiona derechos de terceros.
- 5.- Que, además, por parte del prestador se ha dado inicio de ejecución a los servicios solicitados, atendida la necesidad de continuidad de los mismos en consideración a los fines esenciales que con ellos se pretende alcanzar. Así entonces, en virtud del principio retributivo que aplica respecto de las prestaciones de terceros a la Municipalidad y de la improcedencia del enriquecimiento sin causa, se manifiesta necesaria la obligación de pagar por dichos servicios, lo que sólo es viable mediante decreto Alcaldicio aprobando el respectivo contrato.
- 6.- Que la misma Dirección será responsable de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios, aportando los medios de verificación que concretamente acrediten el cumplimiento de las labores por parte del prestador.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **GABRIELA VANESSA JOFRE NOCETTI**, cédula de identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, para cumplir las siguientes funciones: Gestión, planificación y elaboración de Programas de Habilitación Social PHS, y Programas de Acompañamiento Social PAS; Gestión y elaboración de módulos sociales, administrativos y familia, de



proyectos derivados de los Decretos Supremos N° 1, 49, 27 y 10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Gestión y ejecución de charlas informativas para comités de vivienda constituidos formalmente de la comuna; Gestión de la organización de la demanda colectiva e individual para la postulación efectiva de subsidios habitacionales; Coordinación intersectorial para la gestión en la colocación de subsidios habitacionales; Atención de casos sociales críticos en materia habitacional; Asistencia a reuniones en representación de Jefatura, citaciones a espacios de trabajo para el desarrollo estratégico de gestión de la oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante; Asistencia a capacitaciones instruidas por jefatura; Manejo de plataforma Rukan para la postulación de familias a subsidios habitacionales (individuales) y plataforma PASS para la postulación de proyectos colectivos; Visitas a Terreno; Reuniones de coordinación para el desarrollo de proyectos sociales con empresas constructoras, inmobiliarias ejecutoras, EP privadas, Esval, entre otras instituciones de carácter privado; y Asistencia a mesas técnicas de trabajo con Serviu, Seremi MINVU, Bienes Nacionales, DOM, DOH-MOP, entre otras instituciones de carácter público.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2022, en jornada de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas y viernes desde 8:30 a 16:30 horas, por la suma mensual de **\$1.140.000.-** Impuesto y demás recargos legales incluidos.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese a la cuenta 21.04.004 correspondiente a prestaciones de servicio comunitario del Programa de Vivienda, Presupuesto Gestión Municipal, Centro de Costo N°351, del sector municipal vigente para el año 2022."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
DIDECO  
FRL/JPLT/rof.

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 03 de enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliado en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **GABRIELA VANESSA JOFRE NOCETTI**, cédula de identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **Gabriela Vanessa Jofre Nocetti**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y al criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, conforme a Convenio, consiste en lo siguiente: Gestión, planificación y elaboración de Programas de Habilitación Social PHS, y Programas de Acompañamiento Social PAS; Gestión y elaboración de módulos sociales, administrativos y familia, de proyectos derivados de los Decretos Supremos N° 1, 49, 27 y 10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Gestión y ejecución de charlas informativas para comités de vivienda constituidos formalmente de la comuna; Gestión de la organización de la demanda colectiva e individual para la postulación efectiva de subsidios habitacionales; Coordinación intersectorial para la gestión en la colocación de subsidios habitacionales; Atención de casos sociales críticos en materia habitacional; Asistencia a reuniones en representación de Jefatura, citaciones a espacios de trabajo para el desarrollo estratégico de gestión de la oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante; Asistencia a capacitaciones instruidas por jefatura; Manejo de plataforma Rukan para la postulación de familias a subsidios habitacionales (individuales) y plataforma PASS para la postulación de proyectos colectivos; Visitas a Terreno; Reuniones de coordinación para el desarrollo de proyectos sociales con empresas constructoras, inmobiliarias ejecutoras, EP privadas, Esva, entre otras instituciones de carácter privado; y Asistencia a mesas técnicas de trabajo con Serviu, Seremi MINVU, Bienes Nacionales, DOM, DOH-MOP, entre otras instituciones de carácter público.

**TERCERO: Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

**QUINTO: Duración.** El contrato tendrá duración a contar del día 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2022, de lunes a jueves en horario de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, y la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador.

**SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de **\$1.140.000.-** Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente, una vez realizado el cometido. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.



**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta de Decreto Alcaldicio N°4086, de fecha 01 de Julio de 2021.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

  
PRESTADOR  


  
  
FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA